



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05998943-GDEBA-SSLYTSGG - Declaración de Interés Provincial el 96° aniversario de la fundación del Club Atlético Villa Belgrano

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-05998943-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 96° aniversario de la fundación del Club Atlético Villa Belgrano de la ciudad de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y a actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 4 de marzo de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 96° aniversario de la fundación del Club Atlético Villa Belgrano de la ciudad de Junín;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar Interés Provincial el 96º aniversario de la fundación del Club Atlético Villa Belgrano de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, y a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.